

REF: 080013110008-2015-00329-00
INTERDICCION –revisión-

Señora Juez: A su despacho el presente proceso. Sírvase Proveer.
Barranquilla,

LEONOR TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA.

Examinada la contestación al requerimiento del despacho, se observa que no se definen de manera específica cuales son los apoyos que requiere la persona a favor del acto jurídico que se incoa, requisito indispensable para proseguir la acción de asignar los Apoyos solicitados. Igualmente es necesario que se aporte la Valoración de Apoyos la cual se deberá realizar los entes encargados para ello, conforme al Art. 11 de la ley 1996 de 2019 y se ordenará el estudio socio familiar por parte de la asistente social del despacho, con el fin de conocer su situación actual.

En razón de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

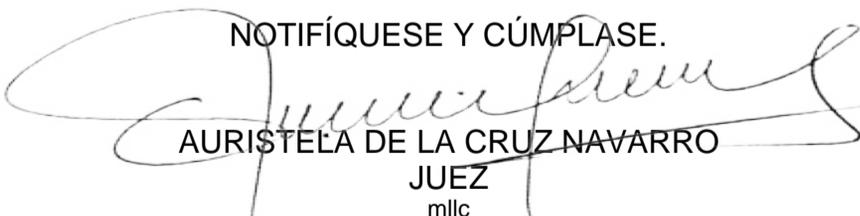
1º. Requerir a la parte actora para que indique de manera específica cuales son los apoyos que necesita la persona titular del acto jurídico y qué personas o personas están dispuestas a asumirlo.

2º. Se deberá realizar la valoración de apoyos a la persona titular del acto jurídico, la cual deberá contener como mínimo lo requerido en el num. 4º del Art. 38 de la ley 1996 de 2019 y deberá ser realizada por una cualquiera de las entidades enlistadas en el Art. 11 de la mencionada ley, a elección del demandante, a saber, la Defensoría del Pueblo, la Personería Distrital, la Alcaldía Distrital de Barranquilla y la Gobernación del Atlántico. Se les concede el término de diez días para que rindan dicho informe. Líbrense los oficios correspondientes.

2. Ordenar la realización de un estudio socio-familiar en el lugar donde reside la persona titular del acto jurídico, a través de la asistente social del juzgado, a fin de determinar condiciones socio familiares y medio ambientales actuales, de la persona titular del acto jurídico. De verificarse que la persona titular del acto jurídico no puede expresar su voluntad y preferencias por algún medio, se deberá realizar una reconstrucción de su historia personal con el fin de determinar su modo de vida, su voluntad y preferencias, así como las personas en quien deposita su confianza y quienes mejor interpretan su voluntad.

Notificar al Ministerio Público del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ
mlc